



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102- MDS

Socabaya, 06 de abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

Lo tratado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2011 de fecha 05 de abril del 2011; el Informe N° 23-2011-MDS-A-GM-GAT de fecha 24 de marzo del 2011 y el Informe N° 24-2011-MDS-A-GM-GAT de fecha 30 de marzo del 2011, ambos de la Gerencia de Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 y el segundo párrafo del inciso f) de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, es objeto de la actual gestión edilicia, velar por el bienestar de sus vecinos y contribuyentes, brindándoles las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2011, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 96-MDS

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio del 2011, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 096-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional queda obligada a la difusión permanente durante su vigencia de la presente ordenanza, para el conocimiento de los contribuyentes del Distrito de Socabaya.

ARTICULO QUINTO.- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza o limite su aplicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.